

**MUNICIPIO DE GUARNE
ALCALDIA MUNICIPAL**

Radicado: D 2026000010
Guarne, 19/01/2026
TIPO: DECRETO



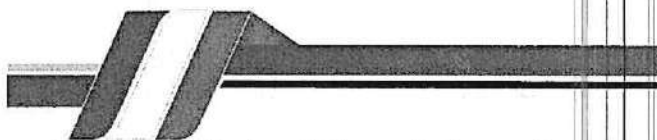
**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE APOYO
ECONÓMICO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA
EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, TECNOLÓGICA O SUPERIOR
'GUARNE PARA LA U'"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; los artículos 3 y 91 de la Ley 136 de 1994; la Ley 1551 de 2012; las Leyes 30 de 1992, 115 de 1994, 715 de 2001 y 1012 de 2006; el Decreto 111 de 1996; y en desarrollo del Acuerdo Municipal No. 006 de 2023, modificado por el Acuerdo Municipal No. 018 de 2024, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un servicio público con función social y establece el deber del Estado de facilitar el acceso a la educación superior.
- B. Que el artículo 69 de la Constitución Política impone al Estado la obligación de facilitar mecanismos financieros que permitan el acceso de las personas aptas a la educación superior.
- C. Que la Ley 1012 de 2006 dispuso que las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayudas y créditos educativos para estudiantes de escasos recursos económicos.
- D. Que el Concejo Municipal de Guarne, mediante el Acuerdo Municipal No. 006 de 2023, modificado por el Acuerdo Municipal No. 018 de 2024, creó el Programa de Apoyo Económico al Acceso, Sostenimiento y Permanencia en la Educación

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co



Alcaldía de
Guarne

Técnica Profesional, Tecnológica o Superior – “Guarne para la U”, y facultó expresamente al Alcalde Municipal para su reglamentación.”

- E. Que el programa “Guarne para la U” se encuentra incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Por Todo lo que Nos Une” específicamente en la en la LINEA ESTRATEGICA 1. Nos une la educación, la cultura, el desarrollo humano integral y social, SECTOR 1.1. Educación y cultura para el desarrollo humano integral, PROGRAMA 1.1.1. Tránsitos armónicos y trayectorias educativas continuas y completas con calidad, PRODUCTO 1.1.1.4. Estudiantes beneficiados de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria.
- F. Que, el Municipio de Guarne - Antioquia, como garante del acceso a una educación de calidad y promotor del desarrollo humano y social, debe fomentar estrategias que faciliten el acceso, permanencia y culminación de la educación superior, con el fin de fortalecer la competitividad de la población en el mercado laboral. En este sentido, el programa “Guarne para la U” tiene como objetivo apoyar a los estudiantes de educación técnica profesional, tecnológica, superior del Municipio, facilitando su acceso y desplazamiento a las distintas instituciones educativas.
- G. Que conforme a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y a la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas derivadas del programa deben desarrollarse bajo criterios de legalidad, transparencia, igualdad, eficiencia y debido proceso.
- H. Que se hace necesario reglamentar las condiciones operativas, técnicas y procedimentales del programa, garantizando su adecuada ejecución, control y sostenibilidad fiscal.
- I. Que, en el artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 018 de 2024, se establece la facultad para que el Alcalde Municipal reglamente las condiciones y demás asuntos que puedan dar operatividad al programa “Guarne para la U”.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

@alcaldiaguarne   

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto reglamentar el funcionamiento del PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, TECNOLÓGICA O SUPERIOR - "GUARNE PARA LA U" dirigido a los jóvenes del Municipio de Guarne que se encuentren admitidos o en proceso de admisión al momento de la inscripción en programas educación superior registrados en el SNIES y lo relativo a las condiciones de acceso y participación en el programa.

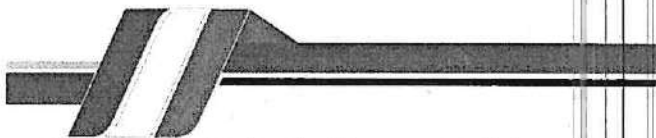
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente decreto aplican a los jóvenes residentes en el Municipio de Guarne, que hayan cursado todo el bachillerato o al menos cuatro (4) años de bachillerato, en una Institución Educativa Oficial de este ente territorial, estar admitido o en proceso de admisión al momento de la inscripción en cualquier Institución de Educación Superior y cumpla los demás requisitos establecidos en los Acuerdos Municipales No. 006 de 2023 y No. 018 de 2024, así como a las entidades, dependencias y servidores públicos de la Administración Municipal que intervengan en su ejecución, administración, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 3. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA GUARNE PARA LA U. El manejo de los recursos destinados para el Programa estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera

La administración, desarrollo, ejecución y seguimiento del programa corresponderá a la Secretaría de Educación y Cultura, la cual podrá suscribir convenios o contratos interadministrativos de administración con entidades públicas o privadas especializadas en el manejo de este tipo de recursos, para la adecuada operación y funcionamiento del programa de apoyo económico o en su defecto contratos de prestación de servicios profesionales para la coordinación de las convocatorias, los procesos de renovaciones y demás actividades necesarias para la correcta implementación del programa, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Programa "Guarne para la U" podrán destinarse en:

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co



Alcaldía de
Guarne

1. Otorgamiento de Becas condicionadas para matrícula y/o sostenimiento (manutención, alimentación, entre otros).
2. Otorgamiento de Subsidios de transporte o conectividad.
3. Los honorarios por la administración de los recursos, que se pacten en el convenio o contratos que se suscriban con la entidad responsable del manejo de los mismos.
4. Los costos asociados al diseño, promoción y divulgación de las convocatorias del Programa.
5. Los demás gastos necesarios para el funcionamiento, operación y ejecución del Programa, conforme a lo definido en los convenios o contratos que para el efecto se celebren.

ARTÍCULO 5. COMITÉ TÉCNICO. El programa de Apoyo Económico al acceso, sostenimiento y permanencia en la educación técnica profesional, tecnológica, superior "Guarne para la U", tendrá un Comité Técnico, como órgano de decisión y consulta, que estará integrado por:

1. El Alcalde o su delegado quien lo presidirá, con voz y voto.
2. El Secretario de Educación y Cultura o su delegado, quién asumirá las funciones de Secretaría Técnica del programa, con voz y voto.
3. El Secretario de Hacienda y Gestión Financiera o su delegado, con voz y voto.
4. Un delegado de la Junta Municipal del Educación (JUME), con voz y voto.
5. El Personero Municipal o su delegado, con voz y voto.
6. Un delegado de la entidad contratada para la ejecución de los programas de acceso a la educación superior en el caso de existir, con voz.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las decisiones del comité, se tomarán por la mayoría simple de los integrantes, es decir la mitad más uno de los asistentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrán asistir a las reuniones del Comité Técnico, los asistentes temporales o permanentes que las entidades conformantes inviten y que no hagan parte del comité técnico, con el propósito de resolver aspectos técnicos o jurídicos correspondientes al funcionamiento del programa. Se contará con la presencia permanente de un representante del Consejo Municipal de Juventud. Los cuales solo tendrán Voz.

PARÁGRAFO TERCERO. De todas las reuniones, deliberaciones y decisiones se dejará constancia en un acta que deberá estar firmada por todos los asistentes al

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

@alcaldiaGuarne   

PARÁGRAFO CUARTO. Las sesiones y decisiones del comité, podrán realizarse de manera presencial o virtual, siempre que se deje constancia de la asistencia, las votaciones y las decisiones adoptadas por cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. El comité técnico, como órgano de decisión y consulta del Programa "Guarne para la U", tendrá las siguientes funciones:

1. Formular la política de adjudicación de las becas, subsidios y fijar las directrices generales del programa.
2. Tomar las decisiones que sean necesarias para darle cumplimiento y desarrollo, tanto a los objetivos establecidos, como a las funciones del programa.
3. Estudiar, analizar y evaluar las solicitudes presentadas por los beneficiarios frente a dificultades respecto al cumplimiento de requisitos entre otras.
4. Las demás funciones necesarias para el adecuado funcionamiento del programa, de conformidad con su naturaleza y objetivos.

ARTÍCULO 7. MODALIDADES DE FINANCIACIÓN. El programa "Guarne para la U" contempla la financiación de las siguientes modalidades de beca:

1. **Beca de Matrícula:** Se financiará hasta un monto máximo de sesenta y ocho punto trescientos setenta y seis (68.376) UVT por cada semestre académico, durante el número de períodos académicos establecidos para el respectivo programa de estudios, de conformidad con los parámetros definidos por la institución de educación superior. Cuando el valor de la matrícula exceda dicho monto, el excedente deberá ser asumido en su totalidad por el beneficiario.

La financiación se realizará con base en la UVT vigente al momento del respectivo giro y se aplicará exclusivamente a estudios cursados en instituciones de educación superior debidamente registrados en el Sistema Nacional de información de Educación Superior- SNIES.

El valor financiado será girado directamente a la institución de educación superior correspondiente y cubrirá únicamente el costo de la matrícula ordinaria, sin incluir derechos de grado, cursos vacaciones, repetición de materias, homologaciones, recargos, sanciones o cualquier otro concepto distinto al valor ordinario de matrícula.

El desembolso del recurso estará condicionado a la matrícula efectiva del beneficiario y al cumplimiento de los requisitos académicos, los establecidos en la normatividad del Programa "Guarne para la U"

2. **Beca de Sostenimiento:** Se financiará hasta un monto máximo de veintisiete punto treinta y cinco (27.35) UVT por cada semestre académico, durante el número de periodos académicos establecidos para el respectivo programa de estudios de acuerdo con los parámetros definidos por la Institución de educación superior, destinado a contribuir a la permanencia del beneficiario en el programa de estudios.

La beca de sostenimiento será girada directamente al beneficiario por semestre académico, el desembolso estará condicionado a la matrícula efectiva del beneficiario y al cumplimiento de los requisitos académicos, los establecidos en la normatividad del Programa "Guarne para la U".

3. **Subsidio al transporte o conectividad:** Los beneficiarios tendrá derecho a un subsidio consistente en un apoyo económico como mínimo del seis punto ochenta y tres (6.83) UVT, por semestre académico.

El subsidio de transporte se entregará de manera mensual, a través de tickets. Por su parte, el subsidio de conectividad se girará de manera semestral, conforme a los lineamientos que establezca la administración Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO. La beca y el subsidio serán renovables en cada semestre académico o anualmente, según el caso, siempre que el beneficiario cumpla con los requisitos establecidos en el Programa "Guarne para la U", y en la respectiva convocatoria, previa verificación de la disponibilidad de recursos del ente territorial. La renovación no será automática y deberá realizarse la inscripción dentro de los plazos definidos para tal efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor total a financiar por concepto de matrícula y sostenimiento, sumando ambas modalidades, no podrá exceder en ningún caso el monto máximo de sesenta y ocho punto trescientos setenta y seis (68.376) UVT, por semestre académico o anualmente según el caso, el cual constituye el tope máximo de financiación del programa "Guarne para la U". No habrá lugar a pagos retroactivos por periodos académicos no financiados.

CAPITULO II

ADJUDICACION Y RENOVACION DE LAS BECAS.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS HABILITANTES PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE BECAS. El estudiante beneficiario tendrá derecho al estímulo siempre y cuando acredite:

1. Ser colombiano, que haya realizado todo el bachillerato o al menos cuatro (4) años de bachillerato, en una institución Educativa Oficial del Municipio de Guarne – Antioquia. En el caso de personas vinculadas a programas de desplazamiento, víctimas del conflicto armado, poblaciones afrocolombianas, indígenas o con discapacidad, el tiempo exigible de realización de su bachillerato en el Municipio de Guarne, Antioquia, será de dos (2) años.
2. Haber nacido o estar residenciado mínimo los últimos cinco (5) años en el Municipio de Guarne – Antioquia. En el caso de personas vinculadas a programas de desplazamiento, víctimas del conflicto armado, poblaciones afrocolombianas o indígenas, o personas con discapacidad, el tiempo exigible de residencia en el Municipio de Guarne – Antioquia, será de dos (2) años.
3. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2, 3.
4. Haber presentado la prueba saber grado 11 a partir del año 2002.
5. Estar admitido o en el proceso de admisión al momento de la inscripción en cualquier institución de educación superior, técnica o tecnológica en un programa de pregrado o en un programa de educación superior en los niveles de formación técnico profesional, tecnológicos y universitarios, debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES.
6. No encontrarse como beneficiario activo de otro programa de financiación correspondiente a cualquier entidad privada o estatal de nivel regional, departamental o Nacional.

PARÁGRAFO. Cuando por alguna razón, el beneficiario renuncie al estímulo o se encuentre alguna inhabilidad o impedimento para disfrutar el estímulo, este le será otorgado al estudiante que le sigue en mejor puntaje de la lista, bajo los términos establecidos en el reglamento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE PRESELECCIÓN. La preselección de los beneficiarios del Programa "Guarne para la U" modalidad beca de matrícula y beca de sostenimiento se realizará con base en los siguientes criterios mínimos, los cuales serán ponderados de conformidad con los siguientes puntajes:

1. FACTORES DE EXCELENCIA ACADÉMICA, CULTURAL, DEPORTIVA Y ARTÍSTICA:

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

- a. **Resultados Prueba ICFES - Saber 11.** De acuerdo con el puntaje obtenido en las Pruebas ICFES- Saber 11, debidamente acreditado mediante el resultado oficial correspondiente se asignarán los siguientes puntos:

Puesto Pruebas Saber 11 entre 2002 y 2015	Puntaje Global Pruebas Saber 11 2016 en adelante	Puntos
1 – 50	400 – 500	50
51 – 100	350 – 399	40
101 – 200	250 – 349	30
201 – 400	150 – 249	20
401 – 600	50 – 149	10
Superior a 601	1 - 49	0

PARÁGRAFO PRIMERO. Anualmente, los estudiantes que obtengan el mejor puntaje en las Pruebas Saber 11 de cada Institución Educativa oficial del Municipio de Guarne, debidamente certificado por la respectiva Institución Educativa o, en su defecto, por la Secretaría de Educación y Cultura, correspondiente al año inmediatamente anterior al de la Inscripción, y que cumplan los requisitos habilitantes del programa, obtendrán el máximo de puntos en la convocatoria. En este caso, no se asignarán puntajes adicionales por otros conceptos y el aspirante quedará en estado de preselección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Quien haya obtenido el beneficio de la beca de parte del Municipio de Guarne y, de manera concurrente, obtenga otra beca por parte de otra entidad u organización distinta, deberá renunciar a uno de los dos beneficiarios, so pena de ser excluido del programa.

Para los estudiantes que ingresen al primer semestre académico, la calificación se realizará con base en el resultado de las Pruebas Saber 11. Para los estudiantes que, al momento de la convocatoria, cursen segundo semestre o superiores, la calificación se realizará con base en el promedio acumulado, conforme a la siguiente tabla:

Promedio Académico Acumulado	Puntos
4,5 - 5	50
4 – 4,49	40
3,5 – 3,99	30

3,3 – 3,49	20
3,2 – 3,29	10
0 – 3,19	0

b. Premios a la excelencia Guarneña. Haber obtenido un reconocimiento en virtud del programa "PREMIOS A LA EXCELENCIA GUARNEÑA" o el estímulo que lo sustituya, en cualquiera de sus categorías. El puntaje correspondiente será de 5 puntos.

c. Personero o contralor estudiantil. Haber participado como personero o contralor estudiantil en cualquiera de los dos (2) años últimos años de bachillerato, debidamente certificado por la Institución Educativa correspondiente. Este criterio otorgará un puntaje de 5 puntos.

d. Integrantes del Consejo Municipal de Juventud. Haber participado o participar como miembro activo del Consejo Municipal de Juventud, debidamente certificado, este criterio otorgará 5 puntos.

e. Olimpiadas del conocimiento. La participación en las Olimpiadas del Conocimiento otorgará puntaje a los estudiantes de las Instituciones educativas oficiales del Municipio, debidamente certificado por la Secretaría de Educación y Cultura, así:

- Ganadores de la final municipal: 10 puntos.
- Clasificados a instancias final municipal del concurso: 5 puntos.

Este criterio reconoce el esfuerzo académico y promueve la excelencia educativa en el municipio.

f. Ferias de investigación. La participación en ferias de investigación realizadas por la Secretaría de Educación y Cultura, otorgará puntaje a los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Guarne, así:

- Ganadores de la final municipal: 10 puntos.
- Clasificados y participantes en la final municipal: 2 puntos

Este criterio tiene como propósito incentivar la investigación escolar y reconocer el esfuerzo académico de los estudiantes del Municipio de Guarne.

g. Reinado de la Cabuya. La participación en el reinado de la Cabuya, se asignarán los siguientes puntos, hasta un máximo de 10, así:

Categoría	Puntos
Reinado	10
Candidatas	5

h. Formación en Educación Superior. Con el propósito de incentivar la permanencia y continuidad educativa de los jóvenes del Municipio, se asignan los siguientes puntajes:

- 5 puntos a los estudiantes que se encuentren matriculados en instituciones públicas o privadas de educación superior con sede en el Departamento de Antioquia.
- 2 puntos a los estudiantes que cursen sus estudios en instituciones de educación superior con sede en el Municipio de Guarne.

i. Modalidad del programa. Con el propósito de incentivar el acceso a la educación en el nivel profesional, se asignarán los siguientes puntajes, hasta un máximo de 10 puntos, así:

Nivel de Formación	Puntos
Profesionales	10
Técnica profesional y Tecnologías	5

2. FACTORES SOCIOECONÓMICOS:

a. Estrato Socioeconómico. De acuerdo con el estrato socioeconómico certificado por el aspirante mediante la presentación de la factura de servicios públicos domiciliarios a nombre propio o en su defecto de sus padres o acudientes, en caso de que la vivienda no sea propia presentar el contrato de arrendamiento, se asignará un puntaje máximo de 10 puntos, así:

De conformidad con el estrato socioeconómico certificado por el aspirante, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos. Para tal efecto, el aspirante deberá acreditar que el inmueble corresponde a su lugar de residencia habitual, mediante los siguientes documentos:

1. Factura de servicios públicos domiciliarios, en la que conste el estrato socioeconómico del inmueble, expedida a nombre del aspirante o, en su defecto, de sus padres o acudientes. (Obligatorio)
2. Contrato de arrendamiento vigente del inmueble en caso de no tener casa propia, celebrado a nombre del aspirante o de sus padres o acudientes, correspondiente a dicho inmueble.

3. Certificado de vecindad expedido por la autoridad competente, en el cual se indique expresamente que el aspirante reside en el inmueble correspondiente.

En todo caso, los documentos aportados deberán permitir verificar de manera clara que el inmueble certificado corresponde efectivamente al lugar de residencia del aspirante.

Estrato Socioeconómico	Puntos
Estrato 1	10
Estrato 2	8
Estrato 3	6

b. Grupos Poblacionales de Minorías Étnicas. Quienes acrediten pertenecer a grupos poblacionales de minorías étnicas, tales como: indígenas, afrocolombianos y comunidad ROM o Gitanas, se les asignarán 5 puntos, siempre que certifiquen su condición mediante la autoridad, organización o asociación competente conforme a la normatividad vigente.

c. Población con condiciones especiales. Quienes acrediten condiciones de desplazamiento forzado, población en proceso de reparación o programas de atención a víctimas del conflicto armado, o se encuentren en condición de discapacidad, se les asignarán 5 puntos, previa certificación y verificación por parte de las entidades responsables localizadas en el Municipio de Guarne.

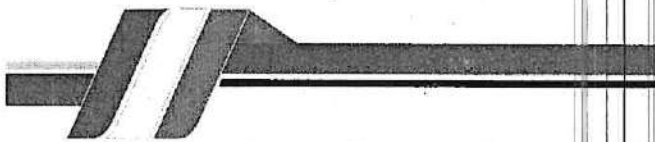
PARÁGRAFO PRIMERO. A los jóvenes pertenecientes a comunidades indígenas debidamente certificadas por el respectivo cabildo, no se les exigirá la acreditación del estrato socioeconómico y, se clasificarán en estrato 1.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todos los casos, los aspirantes deberán, desde el momento de la inscripción, los soportes correspondientes exigidos para acreditar las condiciones que dan lugar a la asignación del puntaje.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de presentarse una variación sustancial en el sistema de evaluación de las pruebas SABER 11, se ajustará el factor académico correspondiente, estableciendo las equivalencias correspondientes, de conformidad con los lineamientos expedidos por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando dos (2) o más aspirantes obtengan igual puntaje en el proceso de evaluación, el Comité Técnico aplicará como criterios de desempate, en su orden:

- La fecha y hora de radicación de la solicitud de inscripción.
- El mejor promedio académico del último semestre cursado o el resultado de las pruebas SABER 11, según corresponda.



Alcaldía de
Guarne

- Si el empate persiste, se otorgará el beneficio al aspirante que haya presentado primero la solicitud de inscripción.

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando el aspirante, por motivos de fuerza mayor ajenos a su voluntad, debidamente certificados, tales como situaciones atribuibles a la instituciones de educación superior, la prestación del servicio militar o circunstancias similares, no pueda iniciar sus estudios en el año inmediatamente siguiente a la graduación del bachillerato, tendrá derecho a que se le conserve el cupo del beneficio, previa autorización del comité técnico, hasta tanto cese la situación que impide hacer uso del mismo, de acuerdo con la modalidad de financiación a la que aplique.

ARTÍCULO 10. PRESELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. De acuerdo con los puntajes asignados de manera individual, los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntaje obtenido. El Comité Técnico establecerá el puntaje de corte de acuerdo con el presupuesto previamente definido para la convocatoria. Los aspirantes que queden dentro del puntaje de corte quedarán en estado de preselección y podrán continuar con el proceso de aprobación y legalización de la beca educativa condicionada, en los términos y condiciones establecidos en el presente decreto.

PARÁGRAFO. Los procedimientos específicos y los cronogramas del proceso de asignación de las becas serán adoptados por la entidad administradora del programa "GUARNE PARA LA U", previa autorización del comité técnico respectivo para cada convocatoria.

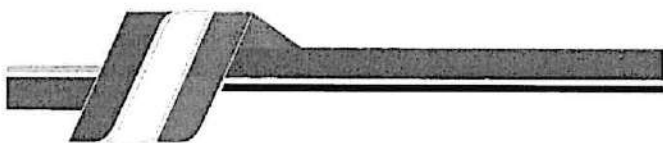
ARTÍCULO 11. ETAPAS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS. El proceso de adjudicación de becas tendrá las siguientes etapas:

1. **Solicitud.** Es el acto por el cual los estudiantes diligencian los formularios físicos o digitales según las condiciones que se establezcan. Toda información que el estudiante suministre en el formulario se deberá certificar y anexar los documentos correspondientes.
2. **Preselección.** La preselección se hará para cada programa ofertado, siguiendo el orden de la lista, con corte al número de cupos disponibles y la disponibilidad presupuestal.

Tendrán la calidad de preseleccionados los estudiantes que cumplan con todos los requisitos habilitantes y los establecidos para la convocatoria, de acuerdo con la información suministrada por el municipio y la diligenciada en el formulario físico o digital, lo cual será validado con la institución de educación superior, en la cual está aspirando estudiar o estudia. El detalle de esta preselección quedará consignado en acta del comité técnico.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

@alcaldíaguarne   



Alcaldía de
Guarne

3. **Legalización.** Los estudiantes preseleccionados deberán presentar todos los documentos que acrediten la información registrada en el formulario de inscripción, así como firmar los documentos personales y los correspondientes al tutor. El tutor debe ser una persona que acompañe al estudiante en su proceso de formación, que vele por la permanencia de éste en la educación superior y que resida de manera permanente en Colombia, según indicaciones del comité técnico.

El término para la legalización será de 30 días calendario, en caso de no realizarse se continuará con el estudiante que se encuentre en lista de espera.

4. **Adjudicación.** Una vez surtida la etapa de legalización, los estudiantes preseleccionados que cumplan con los requisitos establecidos para la convocatoria, los cuales han sido demostrados mediante la documentación entregada, serán quienes efectivamente recibirán la adjudicación de la beca y estos serán debidamente notificados.
5. **Desembolso.** El programa realizará el giro de los recursos por concepto de matrícula a la Institución de Educación Superior, de acuerdo al valor establecido en la liquidación de matrícula, el cual no podrá exceder el tope señalado el ARTÍCULO OCTAVO del presente reglamento. Este giro se efectuará una vez se haya conciliado con la institución y se haya verificado que el estudiante se encuentra matriculado.

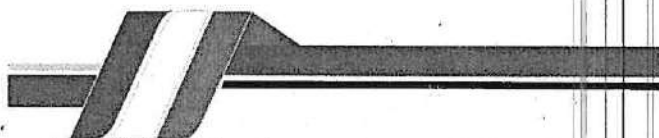
Los recursos por concepto de sostenimiento, cuyo valor no superará el tope establecido en el ARTÍCULO OCTAVO del presente reglamento se entregarán directamente al estudiante, una vez la institución certifique que se encuentra asistiendo a sus estudios. En la convocatoria se determinará el mecanismo para la entrega del recurso.

6. **Renovación.** Al iniciar cada periodo académico el estudiante debe renovar la beca cumpliendo los requisitos establecidos en el presente decreto.
7. **Asistencia a socializaciones.** Después de la adjudicación de la beca, el estudiante beneficiario deberá asistir obligatoriamente a las socializaciones convocadas por la Administración Municipal, las cuales se realizarán en tres periodos diferentes del año.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para garantizar el conocimiento, precisión y adecuada programación de cada una de las personas, se realizará un cronograma de reuniones que indicará: fecha, hora y lugar. En caso de presentarse eventos extraordinarios, la sesión podrá ser convocada en fecha distinta a la programada inicialmente. Es importante tener en cuenta que deberán asistir los beneficiarios del programa, sin embargo, si el becario es menor de edad, se permitirá la asistencia de su acudiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las etapas de legalización y renovación, el programa

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co



Alcaldía de
Guarne

realizará la verificación pertinente de los documentos entregados por el estudiante. La sola recepción de la documentación no garantiza el otorgamiento del beneficio.

ARTÍCULO 12. RENOVACIÓN DEL ESTÍMULO. El incentivo podrá renovarse durante cada periodo académico, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Certificado expedido por la institución de educación superior donde se demuestre que el estudiante matriculó en el periodo académico anterior un número de créditos igual o superior a las dos terceras ($2/3$) partes de lo que le correspondería en el semestre académico, es decir el resultante de aplicar la siguiente fórmula (excepto en los dos últimos semestres de la carrera).

Número total de créditos de la carrera
(total de periodos académicos de la carrera)

Al resultado obtenido se multiplica por dos (2) y luego se divide por tres (3). Porque son las dos terceras partes.

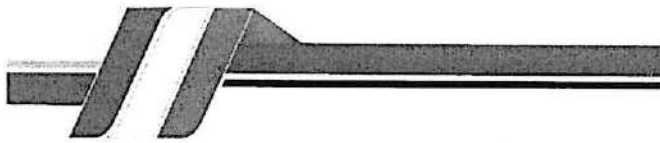
2. El estudiante deberá certificar un promedio académico semestral igual o superior a tres punto cinco (3.5) La Institución de educación superior certificará el cumplimiento de este requisito mediante la expedición del certificado de notas del estudiante por cada periodo académico.
3. Aportar la liquidación de matrícula expedida por la institución de educación superior donde se encuentra cursando sus estudios.
4. Cumplir con el requisito de la prestación de servicio social en los términos de la reglamentación establecida para ello.
5. Aportar la documentación necesaria para acreditar las condiciones de renovación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada periodo académico será financiado por una sola vez por el Programa "Guarne para la U". Por lo tanto, no serán financiados los costos correspondientes a habilitaciones, supletorios o nivelaciones exigidas por las instituciones de educación superior. Dichos costos deberán ser asumidos por el estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el estudiante, con posterioridad a obtener un promedio inferior al mínimo requerido o cursar una cantidad de materias inferior a la mínima exigida, decide suspender voluntariamente el beneficio (solo podrá suspender una (1) vez), podrá presentarse nuevamente en el periodo académico siguiente al suspendido, siempre y cuando cumpla con los requisitos de renovación al momento de la postulación.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

@alcaldiaGuarne   



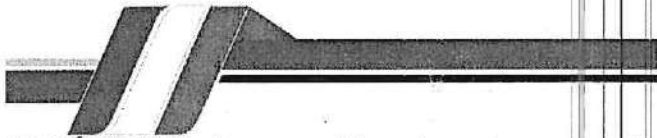
Alcaldía de
Guarne

ARTÍCULO 13. CAMBIO DEL PROGRAMA Y/O DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES). Cuando el beneficiario desee cambiar el programa académico para el cual fue admitido en el programa "Guarne para la U" y/o cambiar de institución de educación superior adscrita al mismo (solo cambiar una (1) vez), y pretenda que el nuevo programa académico (ya sea en la misma institución o en una nueva IES) sea financiado por el programa, deberá cumplir con las siguientes condiciones.

1. Presentar la solicitud por escrito, para su análisis y aprobación por el comité técnico del programa.
2. Anexar certificado original de aprobación emitido por parte de la Institución de educación superior (IES) a la que aspire el beneficiario, donde se especifique el periodo académico al cual ingresará.

ARTÍCULO 14. RESTRICCIONES PARA EL CAMBIO DE PROGRAMA O DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES). Para efectos de cambio de programa o IES, se tendrán en cuenta las siguientes restricciones:

1. **Un solo cambio financiado.** Solo se podrá financiar únicamente un cambio de programa académico y/o de institución de educación superior por beneficiario.
2. **Límite de periodos académicos.** En términos generales, solo se girará hasta el número máximo de periodos pactados al momento de la legalización del primer programa académico en el que se haya beneficiado el estudiante, salvo las excepciones establecidas más adelante.
3. **Costos de periodos académicos adicionales.** Los costos de periodos académicos adicionales que resulten del cambio de programa o de IES deberán ser financiados con recursos propios del beneficiario.
4. **Cambio de nivel de programa:** Los beneficiarios que legalizaron su beca para un programa profesional y pretendan realizar cambio a un programa técnico profesional o tecnológico, solo se les podrá financiar hasta el máximo del número de semestres comprendidos en el nuevo programa académico descontando los semestres ya financiados, sin que en ningún caso el fondo de becas asuma la financiación de semestres adicionales
5. **Programas de menor duración.** Cuando el nuevo programa sea de un número menor de periodos académicos al inicialmente postulado, se disminuirá el número de periodos pactados en forma inicial y solo se financiará hasta el máximo de periodos establecidos en el nuevo programa, descontando los semestres ya financiados.



Alcaldía de
Guarne

PARÁGRAFO. Los cambios de programas y/o IES que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento, no serán financiados por el programa.

ARTÍCULO 15. APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ESTIMULO. El pago del estímulo se realizará cumpliendo con los siguientes parámetros

1. Se realizará el pago de matrícula directamente a las instituciones de educación superior, en ningún caso se entregará este recurso de manera directa al estudiante beneficiado.
2. Se realizará el pago de sostenimiento directamente al beneficiado, mediante el mecanismo establecido por el administrador del programa.
3. Se cancelará un monto no superior a los sesenta y ocho punto trescientos setenta y seis 68.376 (UVT), correspondiente a la liquidación de la matrícula de acuerdo a las asignaturas de la carrera seleccionada, por el número total de periodos académicos aprobados para el programa respectivo. No se podrá financiar semestres (o años para carreras anualizadas) adicionales a los estipulados por el plan de estudios respectivo, de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional para el programa y las normas sobre la materia.
4. La beca podrá renovarse en los términos señalados en el presente reglamento y en el cronograma establecido para ello.
5. El administrador del fondo de becas podrá realizar revisiones y solicitar la información relacionada con el estudiante y su desempeño académico, cuando lo considere necesario, utilizando cualquier medio disponible para tal fin.
6. En caso de presentarse situaciones no previstas en el presente reglamento que puedan ocasionar o que hayan ocasionado incumplimiento de los requisitos establecidos, el beneficiario podrá informarlo mediante comunicación escrita, acompañada de los soportes necesarios, dirigida al comité técnico, quien analizará y resolverá la posible incidencia del eventual incumplimiento.

CAPITULO III

SERVICIO SOCIAL

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

@alcaldiaGuarne   

ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. El servicio social es entendido como toda participación activa y responsable en actividades que contribuyan al beneficio del interés general, al desarrollo de las comunidades y al crecimiento integral del estudiante beneficiario.

ARTÍCULO 17. ALCANCE DEL SERVICIO SOCIAL. Los estudiantes beneficiarios deben acreditar cincuenta (50) horas de servicio social durante cada semestre financiado, estas deberán ser prestadas en beneficio el desarrollo de las actividades del municipio.

El lugar para la prestación del servicio social debe ser el Municipio de Guarne, en entidades legalmente constituidas, tales como: fundaciones, corporaciones, instituciones educativas públicas, la Alcaldía de Guarne en cualquiera de sus dependencias, la biblioteca pública, juntas de acción comunal, u otras entidades de carácter público.

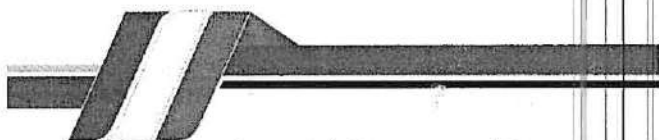
PARÁGRAFO PRIMERO. No se reconocerán como actividades del servicio social aquellas que sean de obligatorio cumplimiento o como requisito del programa académico cursado por el becario, al igual que aquellas actividades como: actividades de aseo, evangelización tales como Catequesis y apoyo a bazares parroquiales navideños.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actividades de servicio social realizadas en entidades diferentes a las mencionadas en el presente ARTÍCULO no se contemplarán para realizar el proceso de renovación de la beca.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de haber realizado más de cincuenta (50) horas de servicio social durante el semestre, estas serán acumuladas y tenidas en cuenta para los semestres siguientes.

ARTÍCULO 18. ACREDITACIÓN Y SOPORTE DEL SERVICIO SOCIAL. Con el fin de dar cumplimiento al requisito de prestación de servicio social, como condición de la beca, cada semestre el estudiante beneficiario debe certificar la realización de cincuenta (50) horas, para tal efecto, deberá soportar la realización del servicio social mediante los siguientes documentos:

1. **Certificado Institucional.** El estudiante deberá presentar un certificado en papel membrete, expedido por la entidad legalmente constituida donde se realizó el servicio social, con la firma de la persona responsable de coordinar las respectivas horas de servicio social y del representante legal de la entidad.
2. **Formato de Planilla.** El estudiante deberá entregar la planilla de servicio social debidamente diligenciada, firmada por el estudiante, por la persona a cargo de su supervisión, acompañada de evidencia fotográfica que indique la fecha y ubicación de realización de las diferentes actividades. La entidad



Alcaldía de
Guarne

administradora del Programa "Guarne para la U" indicará la aplicación o medio a través del cual deberán ser tomadas las fotografías, con el fin de corroborar la información registrada en la planilla.

PARÁGRAFO PRIMERO. El certificado expedido por la entidad donde se presta el servicio social deberá contener: fecha de expedición, tipo de organización, NIT, periodo en que el estudiante prestó el servicio social, la totalidad de las horas realizadas en el periodo correspondiente y un resumen de la actividad realizadas, con sus respectivos soportes fotográficos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los supervisores y/o coordinadores que firmen las horas de servicio social, deberán pertenecer a la planta fija de las entidades.

PARÁGRAFO TERCERO. Los documentos presentados para la certificación de las horas sociales solo serán avalados a través de la Secretaría de Educación y Cultura. Por lo tanto, los adjuntos entregados para la adjudicación de la beca que no cuenten con dicho aval serán rechazados.

CAPITULO IV

DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN, FINALIZACIÓN DE LA BECA Y DISPOSICIONES FINALES

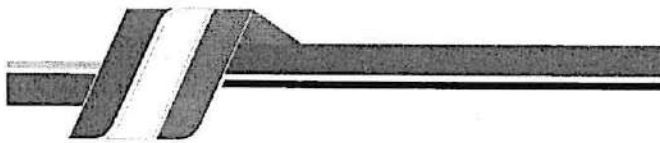
ARTÍCULO 19. CAUSALES DE SUSPENSIÓN ORDINARIAS DE LA BECA. Se suspenderá en forma temporal el desembolso de las becas, por las siguientes causales:

1. Por voluntad expresa del beneficiario.
2. Por no realizar el proceso de renovación de la beca condicionada
3. Por incumplimiento de la prestación del servicio social
4. Por incumplimiento del promedio académico semestral y/o acumulado, conforme a los requisitos de renovación.
5. Por incumplimiento del número de créditos matriculados, cursados y aprobados por semestre, de acuerdo con los requisitos de renovación.
6. Por inasistencia a socializaciones obligatorias convocadas por la administración municipal, salvo justificación aceptada por el Comité técnico.

PARÁGRAFO. Si el beneficiario incurre en más de dos (2) ocasiones, continuas o discontinuas, en alguna de las causales de suspensión ordinaria señaladas en el presente artículo, dicha situación dará lugar a la finalización o terminación del estímulo otorgado por el programa.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

@alcaldiaGuarne   



Alcaldía de
Guarne

ARTÍCULO 20. CAUSALES DE SUSPENSIÓN ESPECIAL. Se suspenderá de forma temporal los desembolsos de las becas por las siguientes causales:

1. Retiro temporal debidamente justificado, por calamidad doméstica, por incapacidad certificada, por el llamado a prestar servicio militar, por fuerza mayor o caso fortuito entre otros, debidamente certificada por la entidad competente.
2. Obtención de beca otorgada por la institución de educación superior u otras entidades. El comité técnico evaluará y definirá la conservación del beneficio o suspensión del apoyo según la beca que le haya sido otorgada al estudiante por otra entidad.
3. Cierre temporal de la institución de educación superior y/o programa académico, hasta por dos periodos académicos.
4. Realización de pasantías u otros proyectos de carácter educativo (se debe hacer la solicitud antes de empezar el periodo académico).

PARÁGRAFO PRIMERO. El retiro temporal debidamente justificado podrá concederse por un máximo de dos (2) semestres. Para el reingreso requiere, el beneficiario deberá presentar comunicación en la que se especifique la cesación de las condiciones que motivaron la no renovación, acompañada de los argumentos y anexos que acrediten dicha situación, cuando sea necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso la suspensión afectará el número máximo de semestres o periodos a financiar, que deberá corresponder al número de periodos aprobados para el programa.

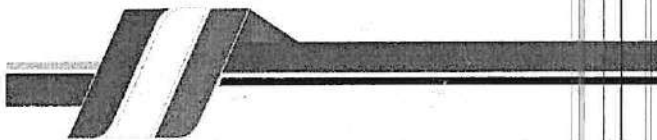
PARÁGRAFO TERCERO. Si el beneficiario no presenta comunicación escrita sobre la cesación o continuidad de su estado de suspensión, se le dará tratamiento de suspensión ordinaria.

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN DE LA BECA. El beneficiario perderá la beca cuando se presente por lo menos una de las siguientes situaciones:

1. Completar el número de periodos académicos financiados del programa de estudios aprobado al momento de recibir el beneficio.
2. Finalización del programa de estudios para el cual se le concedió el beneficio
3. Abandono injustificado del programa de estudios.
4. Presentación de documentación con información falsa, adulterada o

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

@alcaldlaguarne   



Alcaldía de
Guarne

- inconsistente para conceder o mantener el beneficio
5. Voluntad expresa del beneficiario.
 6. No realizar el trámite de renovación de la beca por más de dos semestres continuos o discontinuos.
 7. No Informar sobre la recepción de otro tipo de apoyos y becas, públicos o privados para la realización de los estudios.
 8. Incurrir en más de dos (2) suspensiones continuas o discontinuas, que sean voluntarias o por incumplimiento de los requisitos de renovación.
 9. Cambio de domicilio por fuera del municipio, excepto en casos de intercambio o pasantías universitarias.
 10. Pérdida del derecho a continuar estudiando según reglamentación de la IES
 11. Muerte o incapacidad física o mental total del beneficiario.
 12. Incurrir en algunos de los impedimentos para acceder al beneficio, mismos que están definidos en el presente reglamento y no informar sobre ello.
 13. Cambio de institución de educación superior o programa académico en caso de renovación, sin previa autorización.
 14. Cometer faltas disciplinarias graves o sanciones académicas que afecten la convivencia y el buen nombre de la IES o del programa.

CAPITULO V

ADJUDICACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD

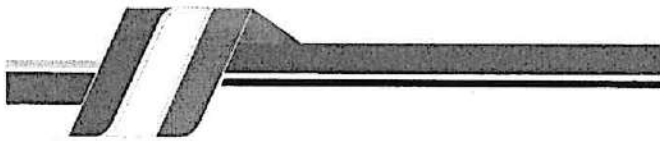
ARTÍCULO 22. SUBSIDIO AL TRANSPORTE O CONECTIVIDAD. Es el apoyo económico entregado al estudiante, que tiene como propósito cubrir en parte los gastos asociados a la movilización desde su casa al lugar de estudios o realizar el pago de gastos para conectividad.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS HABILITANTES. Serán requisitos habilitantes para aspirar al subsidio de transporte o conectividad:

1. Haberse inscrito a través del medio dispuesto por la Secretaría de Educación y Cultura Municipal para tal fin, en las fechas señaladas cada periodo.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

@alcaldiaguarne   



Alcaldía de
Guarne

2. Estar registrado en la base de datos del SISBEN del Municipio de Guarne y/o su equivalente para la población en condición de víctima.
3. Estar admitido o en proceso de admisión al momento de la publicación del listado de preseleccionados en cualquier institución de educación superior en los niveles de formación técnico profesional, tecnológico o superior, debidamente registrado en el SNIES.
4. El subsidio se otorgará para las personas que tengan clases desde dos (2) días semanales y máximo hasta cinco (5) días entre lunes y sábado.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación y Cultura se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y emitirá un informe estableciendo cuales estudiantes se encuentran habilitados y podrán acceder a legalizar el subsidio.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS PARA LEGALIZACIÓN. Se establecen como requisitos para legalizar el acceso de la población inscrita al subsidio de transporte o conectividad, así como para acreditar la información presentada, los siguientes:

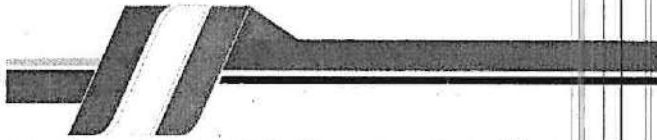
1. Copia del documento de identificación.
2. Certificado de estudio con el membrete de la Institución Educativa Superior, que especifique: días de asistencia y horario académico asignado, modalidad (Presencial o virtual), fecha de inicio y fin de semestre, o comprobante de pago donde conste la identificación tanto de la institución de educación superior como del estudiante y el semestre al cual corresponde.
3. Certificado del promedio académico del último semestre cursado en papel membrete de la IES. El promedio deberá ser igual o superior a tres punto cinco (3.5), en el caso de los estudiantes antiguos.
4. Certificado de víctimas o desplazados para población vulnerable, expedido por la oficina de víctimas del municipio (si aplica).
5. Certificado del SISBEN expedido por el Departamento Nacional de Planeación, donde conste que se encuentra registrado en la base de datos del Municipio de Guarne.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación y Cultura será la entidad encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas inscritas, antes de realizar cualquier giro o entrega de los recursos correspondientes a los subsidios de transporte o conectividad.

ARTÍCULO 25. BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD. El estudiante beneficiario que cumpla con los requisitos exigidos

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

@alcaldiaGuarne   



Alcaldía de
Guarne

en el presente acuerdo y su respectiva reglamentación tendrá derecho a un subsidio, que consistirá en un apoyo económico como mínimo de seis punto ochenta y tres 6.83 (UVT) por semestre académico.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudiantes que sean beneficiarios de la modalidad de sostenimiento por veintisiete punto treinta y cinco 27.35 (UVT), no podrán acceder al beneficio del subsidio de transporte o conectividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El estudiante de Guarne que resida en las zonas límites con el municipio de Rionegro-Antioquia, o con la zona límite del Corregimiento de Santa Elena perteneciente al municipio de Medellín, Copacabana o Envigado-Antioquia será beneficiario siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO. El porcentaje de apoyo económico establecido respecto al de la UVT, podrá incrementarse dependiendo de la disponibilidad de recursos existentes en el programa "GUARNE PARA LA U", para financiar el subsidio de transporte o conectividad y la cantidad de beneficiarios finales para cada semestre.

PARÁGRAFO CUARTO. A los estudiantes beneficiarios solo se les reconocerá el subsidio de transporte o conectividad por el número total de periodos académicos aprobados para el programa correspondiente.

ARTÍCULO 26. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. Son obligaciones de los estudiantes beneficiarios del subsidio de transporte o conectividad:

1. Informar oportunamente, la suspensión temporal o definitiva de los estudios.
2. Suministrar toda la información requerida por el comité técnico, en cumplimiento de sus labores de seguimiento y control.
3. Informar el cambio de residencia y/o domicilio si ello ocurre a la Secretaría de Educación y Cultura, conforme a la reglamentación para el presente beneficio económico.
4. Utilizar el subsidio únicamente para los fines establecidos.
5. Cumplir con los plazos de entrega de documentos exigidos para la legalización o renovación del beneficio.

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN DEL BENEFICIO DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD. Los beneficiarios del subsidio de transporte o conectividad podrán ser suspendidos o excluidos de disfrutar de este beneficio por las siguientes causales y en los siguientes casos:

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

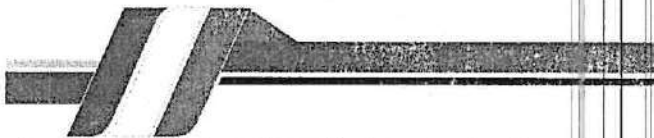
@alcaldiaguarne   

1. Causales de suspensión:

- a. Se podrá suspender o aplazar la asignación del subsidio de transporte o conectividad cuando el estudiante aplazare sus estudios, siempre que lo informe por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura. Esta suspensión permite mantener la posibilidad de acceder al beneficio posteriormente, previo cumplimiento de los requisitos.
- b. Retiro del programa de estudios de educación superior.
- c. No presentación de los documentos requeridos para la asignación del beneficio
- d. No anexar o cargar la información o documentación en las plataformas autorizadas, respecto a los requisitos habilitantes y de legalización dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Educación y Cultura.

2. Causales de exclusión:

- a. La falsificación o adulteración de documentos presentados a la Secretaría de Educación y Cultura.
- b. Uso indebido del beneficio, suplantación en la entrega del subsidio, maltrato a las personas prestadoras del servicio o demás actitudes que afecten el desarrollo eficiente del programa.
- c. No atender los requerimientos de control y seguimiento realizados por la Secretaría de Educación y Cultura.
- d. No reclamar los subsidios en dos (2) ocasiones consecutivas durante el semestre.
- e. Ser objeto de sanción penal por parte de autoridad judicial competente.
- f. Ser declarado responsable en procesos por violencia intrafamiliar.
- g. Haber cumplido un tiempo máximo desde la primera recepción del subsidio de transporte o conectividad, así:
 - Cuatro (4) años para los programas técnicos o tecnológicos.
 - Cinco (5) años para los programas profesionales de diez (10) semestres.
 - Siete (7) años para los programas profesionales de catorce (14) semestres.
- h. Haber resultado beneficiado en dos (2) o más ocasiones anteriores de manera consecutiva y no haber hecho uso del subsidio de transporte o conectividad sin desistir de él formalmente.



Alcaldía de
Guarne

- i. Poseer título universitario, quedando entendido que el programa no alberga la atención de conceptos de postgrados, ni afines.

PARÁGRAFO. Las personas que falsifiquen o adulteren documentos en el marco del programa de becas, y cuya adulteración sea verificada, serán excluidas del subsidio de transporte o conectividad, si ya son beneficiarios del programa. En el caso de que la persona sea aspirante al programa, se le negará la asignación del subsidio.

ARTÍCULO 28. MECANISMOS CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. Se podrán celebrar contratos de y/o convenios con entidades u organizaciones públicas y privadas que permitan el logro, cumplimiento y entrega de beneficios en desarrollo del programa.

ARTÍCULO 29. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos las anteriores disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Danilo Chaverra Ayala – Secretario de Educación y Cultura
Aprobó: Danilo Chaverra Ayala – Secretario de Educación y Cultura
Revisó y Ajustó: Isabella Correa Uribe – Secretaria General



Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

@alcaldíaguarne   